



Centrarse en lo humano

GARANTIZAR QUE LA LEGISLACIÓN SOBRE DILIGENCIA DEBIDA AMPLÍE EFECTIVAMENTE LAS VOCES DE PERSONAS AFECTADAS POR LA IRRESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

“ Los proyectos empresariales deben [...] estar obligados a consultar con los defensores de los derechos humanos en el marco de la iniciativa de la UE [...] Ha llegado el momento de que la UE reavive sus principios fundacionales elaborando una legislación sólida que pueda contribuir a reducir el número de vidas perdidas en defensa de los derechos humanos.”

[Mary Lawlor](#), relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

La Unión Europea (UE) es sede de algunas de las mayores empresas multinacionales del mundo, que desempeñan una función clave en la economía y las cadenas de valor mundiales. Sin embargo, muchas de ellas continúan implicadas en daños medioambientales y abusos en todo el mundo, cometidos incluso contra quienes están en primera línea de la protección de nuestros derechos y nuestro planeta: [las personas defensoras de derechos humanos](#).¹ Para facilitar la inclusión y la seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos en la iniciativa de la UE sobre gobernanza empresarial sostenible, el [Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos](#) (Centro de Información), [Front Line Defenders](#), [Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional](#) (IPRI) y [Proyecto de Derechos Económicos Sociales y Culturales](#) (ProDESC), con el apoyo de la coalición [ALLIED](#), celebraron talleres regionales online en África, Asia y América Latina. El análisis y las recomendaciones expuestos a continuación tienen su origen en los dos talleres y una mesa redonda, así como en las opiniones expresadas por más de 60 participantes de diversas comunidades y organizaciones de la sociedad civil.

La iniciativa de la UE sobre gobernanza empresarial sostenible, que incluye la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente, [brinda la oportunidad](#) de priorizar la protección medioambiental, los derechos humanos y la sostenibilidad empresarial a largo plazo, incluida la seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos. Reconociendo el valor de la participación con prontitud y de manera constructiva de los titulares de derechos y las personas defensoras de los derechos humanos como una poderosa herramienta para identificar las consecuencias negativas reales y potenciales, las empresas de la UE pueden evitar problemas y costos considerables posteriormente.

¹ Según la Declaración de la ONU sobre personas defensoras, las y los defensores de los derechos humanos son personas o grupos que actúan para promover, proteger o luchar por la protección y la realización de los derechos humanos, de forma profesional o voluntaria, por medios pacíficos.

La diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente consiste en prevenir y abordar los daños. La participación de los titulares de derechos y las personas defensoras de los derechos humanos –incluidos, entre otros, los representantes libremente elegidos de las comunidades locales, los pueblos indígenas, los representantes de los trabajadores y las trabajadoras, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y las instituciones nacionales de derechos humanos– es, por tanto, decisiva para que la diligencia debida deje de ser una actividad vertical, consistente en “marcar casillas” según las opiniones de empresas, y devenga en un proceso que responda de verdad a los motivos de preocupación de los titulares de derechos y pueda producir resultados positivos para las personas y el planeta. En resumen, la diligencia debida genuina depende de la participación significativa de las partes interesadas, que tiene a su vez que abordar el riesgo de represalias y ataques contra los titulares de derechos y las personas defensoras de los derechos humanos, así como las [limitaciones](#) de sus libertades cívicas.

¿Por qué esto es importante? En su [base de datos sobre defensores y defensoras de los derechos humanos](#) y su informe de 2020, “[En la mira](#)”, el Centro de Información determinó que al menos uno de cada tres ataques registrados contra las personas defensoras de los derechos humanos estaba relacionado con la falta de participación activa, acceso a la información y consulta, o con el hecho de no garantizar el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas. La diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente que será común a toda la UE ofrece la posibilidad de abordar esta falta de procesos de participación significativa y segura y consentimiento previo e informado imponiéndolos como parte de la diligencia debida, abordando así uno de los principales generadores de violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos.



Estudio de caso

Kenia

En Kenia, los miembros de una organización de base comunitaria interpusieron un recurso de apelación ante el Tribunal Nacional de Medio Ambiente para impugnar una concesión de licencias de Evaluación del Impacto Ambiental que permitía la construcción de una central eléctrica de carbón. La central iba a estar situada cerca de una zona ecológicamente sensible, donde las comunidades y su entorno estarían expuestos a sufrir consecuencias negativas. El Tribunal determinó que los promotores del proyecto no habían garantizado la participación pública adecuada para cumplir los criterios constitucionales y legales. Asimismo, concluyó que la audiencia pública celebrada en relación con el proyecto no constituía una reunión consultiva para explicar la naturaleza de éste y sus consecuencias. A lo largo del proceso conducente a la presentación del recurso, las comunidades afectadas probaron varias estrategias para participar de manera significativa en este proyecto – entre ellas dirigirse a las instituciones administrativas pertinentes para solicitar información sobre el proyecto y presentar verbalmente y por escrito comentarios sobre la evaluación del impacto medioambiental–, pero estuvieron expuestas cada vez a considerables amenazas.

Para que la participación de las partes interesadas sea significativa y posibilite la identificación de riesgos humanos y medioambientales graves y la acción sobre ellos debe: a) Informar todas las etapas del proceso continuo de diligencia debida a lo largo de las operaciones, cadenas de valor y ciclos de vida de los proyectos, incluida la identificación y análisis de riesgos, así como las medidas adoptadas para prevenir, mitigar y detener las consecuencias negativas y resarcir a las personas afectadas, y b) ser segura, para que las personas defensoras de los derechos humanos y los titulares de derechos puedan denunciar las consecuencias empresariales negativas sin sufrir represalias. El riesgo de represalias –que pueden consistir, entre otros actos, en hostigamiento judicial en forma por ejemplo de detenciones arbitrarias e interposición de [demandas estratégicas contra la participación pública](#), intimidación, estigmatización, amenazas de muerte, palizas y violencia, desapariciones y homicidios– dificulta cualquier oportunidad de participación significativa. La Directiva de la UE debe garantizar una “[política de puertas abiertas](#)” para las personas defensoras de los derechos humanos y los titulares de derechos que deseen tratar con las empresas su impacto en los derechos humanos. La Directiva debe incluir un lenguaje sobre represalias y prohibirlas y exigir que las empresas incorporen la participación significativa y segura de las partes interesadas en todas sus operaciones y cadenas de valor, atender de manera efectiva las relaciones empresariales para garantizar la [tolerancia cero](#) a los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos y tomar las medidas adicionales que se indican en las recomendaciones formuladas más adelante.



Estudio de caso Nepal

En Nepal, una campaña sobre los derechos a la tierra lleva mucho tiempo denunciando la ocupación por un complejo empresarial de un estanque y tierras tradicionales de las comunidades indígenas Newar en el distrito turístico de Thamel, en Katmandú. El conflicto sobre las tierras ha estado en los tribunales desde la década de 1970. Los lugareños y los defensores de sus derechos están a la espera de una decisión del Tribunal Supremo, tras la preocupación suscitada por anteriores sentencias favorables a intereses privados. Aunque el conflicto sobre las tierras estaba pendiente en los tribunales, la construcción del complejo empresarial se apresuró y finalmente quedó completada. El complejo de Chhaya Center alberga ya 200 establecimientos minoristas, incluidos locales de marcas de gama alta; teatros multisala; oficinas de empresas; casinos, y un hotel de cinco estrellas, que es la mayor fuente de ingresos del complejo empresarial. Los lugareños y los activistas de los derechos humanos que vienen organizando manifestaciones contra la presunta ocupación ilegal de las tierras indígenas dicen que las autoridades públicas y los mecanismos de derechos humanos de la ONU han hecho oídos sordos a sus llamamientos. Mientras tanto, el complejo comercial ha entablado un procedimiento judicial por desacato contra el líder de los activistas e investigador que impulsó la campaña. Los sindicatos de trabajadores del centro empresarial también hicieron públicamente amenazas contra el activista por su oposición al complejo.

La seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos debe, a su vez, estar integrada en toda evaluación de riesgos y medidas de seguimiento como parte del proceso continuo de diligencia debida de una empresa desde sus primeras etapas. Muchas empresas de la UE desarrollan sus actividades y se abastecen en contextos donde hay una mayor probabilidad de que causen daños a las personas defensoras de derechos humanos, contribuyan a causarlos o estén relacionadas directamente con ellos, incluidos ataques y actos de represalia. La [desvinculación](#) no es más que un último recurso y puede tener sus propias consecuencias negativas para los derechos humanos. En un [informe de Global Witness](#) se determinó que, para las personas defensoras de derechos humanos, 2020 había sido el año más peligroso registrado, con la totalidad de 227 homicidios de las personas defensoras de los derechos ambientales y de la tierra cometidos (a excepción de un caso) en países del Sur global, y casi un tercio, en relación con la explotación de recursos. La propia investigación del Centro de Información ha registrado desde 2015 más de [3.400 ataques](#) contra personas defensoras de derechos humanos, que, coperpetrados por el gobierno, empresas u otros agentes, suscitan preocupación por el impacto empresarial en los derechos humanos. Con las disposiciones adecuadas sobre la participación segura y significativa de las partes interesadas y la atención al riesgo de represalias, la legislación sobre rendición de cuentas empresarial y diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente común a toda la UE podría mitigar considerablemente los riesgos actuales y las consecuencias para las personas defensoras de derechos humanos y los titulares de derechos, así como capacitar a las empresas para identificar y abordar mejor otros riesgos en materia de medio ambiente y derechos humanos.



Estudio de caso México

En México, una comunidad indígena zapoteca viene defendiendo desde 2004 su territorio contra la llegada de empresas transnacionales a la región del istmo de Tehuantepec para establecer parques eólicos sin respetar la propiedad comunal de la tierra ni los derechos humanos de los pueblos indígenas, en concreto el derecho a la libre determinación y el consentimiento libre, previo e informado. La imposición de los proyectos ha dado lugar también a la estigmatización, persecución y hostigamiento de personas defensoras. En octubre de 2018, una corte federal de México dictó una sentencia histórica en favor de la comunidad, al ordenar a las autoridades mexicanas llevar a cabo una consulta con el fin de cumplir las más estrictas normas internacionales en relación con un parque eólico administrado por una empresa de titularidad estatal radicada en Europa. Tras un fallido proceso entablado en 2018 ante el Punto Nacional de Contacto francés de la OCDE, en octubre de 2020 la comunidad presentó en París una demanda civil contra la empresa por violación de sus derechos humanos en virtud de la “Loi de Vigilance” francesa. La comunidad sostiene que la empresa es responsable de contribuir a la comisión de violaciones de sus derechos al no identificar los riesgos ni implementar medidas de protección en el desarrollo del proyecto.

Evolución de las expectativas sobre la participación segura y efectiva de las partes interesadas

La diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente es el proceso continuo de gestión de riesgos que las empresas deben emprender como parte de su responsabilidad de respetar los derechos humanos y el medio ambiente. Con arreglo a los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos ([Principios Rectores](#)), el proceso debe abarcar la evaluación de las consecuencias reales y potenciales para los derechos humanos, la integración y puesta en práctica de los resultados, el seguimiento de las respuestas y la comunicación del modo de abordar las consecuencias.

De acuerdo con los Principios Rectores, el proceso de diligencia debida debe incluir consultas efectivas con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas pertinentes, incluidas las personas defensoras de derechos humanos, en todas las etapas del proceso (Principio Rector 18). El resarcimiento de los daños que ya se han producido es un requisito distinto pero estrechamente relacionado que las empresas deben cumplir según los Principios Rectores. La participación de los titulares de derechos y las personas defensoras de derechos humanos representa una base esencial de las evaluaciones y decisiones empresariales en cuanto a dónde es más urgente tomar medidas con respecto a las operaciones y cadenas de suministro y cómo abordar sobre el terreno las consecuencias y vulnerabilidades reales y potenciales de manera adecuada y efectiva. Este aspecto se reconoce y detalla en un [reciente documento](#) de orientación del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos donde se subraya que las personas defensoras de derechos humanos tienen que ser considerados socios clave, que pueden ayudar a las empresas a identificar consecuencias importantes para los derechos humanos, y deben formar parte de los procesos de participación de las partes interesadas y diligencia debida de un empresa, en vez de ser considerados molestias, agitadores, obstáculos o amenazas de los que deshacerse. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) también ha puesto de relieve, en su [Guía de Diligencia Debida para una Conducta Empresarial Responsable](#), que se espera que las empresas respeten el derecho de las partes interesadas a expresar sus opiniones a lo largo del ciclo de vida de una actividad y que la participación no es un esfuerzo puntual.

¿Por qué exigir la participación segura y efectiva de las partes interesadas es esencial para la legislación sobre diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente?

“ Muchas veces, la consulta tiene que ser positiva. [Las empresas y los gobiernos] nunca aceptan una respuesta negativa. Si hay una respuesta negativa, piden otra consulta hasta que encuentran el resultado que buscan. Hay que tener en cuenta la postura de los defensores de los derechos humanos y otros miembros de la comunidad, no sólo a los invitados. Parece que muchas veces se ha llegado ya a la conclusión de antemano.”

Participante de la consulta de América Latina, septiembre de 2021

Exigir la participación segura y efectiva de las partes interesadas, entre ellas las personas defensoras de derechos humanos, en la diligencia debida debe abordar las deficiencias de los enfoques actuales, y reconocer y gestionar los riesgos a que se enfrentan los titulares de derechos y personas defensoras de los derechos humanos cuando informan de mala conducta empresarial o expresan opiniones en las que critican o se oponen a los proyectos empresariales son factores esenciales para el éxito de la legislación prevista. Los peligros de la falta de participación segura y significativa se examinaron durante dos consultas con más de 60 personas defensoras de los derechos humanos.

Las conclusiones principales fueron:

- 📦 **La participación significativa y segura de las partes interesadas es clave para hacer que la diligencia debida de las empresas de la UE no consista en la mera aplicación de un enfoque de cumplimiento vertical:** Aunque las referencias a la tolerancia cero a las represalias en la políticas y códigos de conducta son positivas y necesarias, las empresas demasiado grandes se limitan, si acaso, a delegar el cumplimiento de los requisitos generales de derechos humanos en sus abastecedores por medio de cláusulas contractuales, que son luego “controladas” por auditores ajenos, pese a existir [deficiencias](#) bien documentadas. Con frecuencia, este proceso se centra en partes de la cadena de suministro donde las empresas líderes tienen las relaciones comerciales más estrechas, es decir, en los primeros niveles, en lugar de que las empresas tomen medidas [siempre que surjan los riesgos más graves](#) para las personas y el planeta, motivo por lo cual los aportes de los titulares de derechos y las personas defensoras de derechos humanos es fundamental. A menudo no se presta atención al papel que desempeña el propio modelo empresarial y las prácticas de una firma líder en la generación de abusos en los niveles siguientes de la cadena de suministro, pues son medidas que están [más allá de la auditoría](#) y el cumplimiento contractual para apoyar más activamente y posibilitar que los proveedores directos e indirectos respeten los derechos humanos y crear y utilizar formas distintas de influencia.
- 📦 **La mayoría de las empresas no incluyen a los titulares de derechos y las personas defensoras de derechos humanos, y las formas actuales de participación que utilizan algunas suelen ser ineficaces:** Las consultas y nuestra investigación han revelado que la falta de participación, o los procesos inapropiados de participación, dan lugar a divisiones en las comunidades y a menosprecio o exclusión activa e intimidación y ataques contra partes interesadas que se muestran críticas, tanto en los niveles inferiores de la cadena de suministro como en los superiores.
- 📦 **El grado de participación directa de los titulares de derechos y las personas defensoras de derechos humanos en las operaciones y cadenas de valor de muchas empresas de la UE ha sido bajo:** Esta falta de participación se traduce en evaluaciones de riesgo incompletas, mitigación ineficaz de los riesgos para los derechos humanos y el medio ambiente y falta sustantiva de resarcimiento e indemnización de las empresas a las personas o grupos que han sufrido ya daños. Esta situación contribuye a generar un enérgico llamamiento de la sociedad civil a mejorar el acceso a reparación judicial ante los tribunales y a peticiones de [“verificación sobre el terreno”](#).

Dados el interés de la UE por el éxito de esta legislación y el compromiso de la [UE](#) y sus Estados miembros de apoyar y proteger a las personas defensoras de derechos humanos (demostrado, por ejemplo, por medio de las [Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos](#)), es esencial aprovechar esta oportunidad de exigir mejores procesos continuos de participación.

Al hacerlo, la legislación de la UE crearía unas condiciones idóneas para que las empresas de la UE procedan a:

- 📦 **Identificar en una etapa temprana las consecuencias negativas reales y potenciales que causan, que contribuyen a causar y con que están directamente relacionadas.** La participación de los titulares de derechos y los defensores de los derechos humanos con prontitud y de buena fe es una de las maneras más efectivas de identificar las consecuencias reales y potenciales en que las empresas pueden verse implicadas en sus operaciones y cadenas de valor y puede evitarles problemas y costos mucho mayores posteriormente.
- 📦 **Responder a los motivos de preocupación de los titulares de derechos y las comunidades cuando se plantean.** La diligencia debida debe responder a los motivos de preocupación de los titulares de derechos y las comunidades antes del comienzo de un proyecto económico y actividad empresarial y en cada una de sus etapas.
- 📦 **Abordar los daños y proporcionar reparaciones.** Los grupos y personas que defienden los derechos humanos pueden proporcionar información sobre cualquier consecuencia negativa para los derechos humanos en que las empresas de la UE estén implicadas en sus operaciones y relaciones comerciales y a través de los productos y servicios. Esta información es inestimable para definir medidas preventivas, detener y mitigar daños reales y proporcionar reparación a las personas afectadas.

“ Reforzar la protección de los defensores de los derechos humanos es una prioridad clave para la próxima década de la agenda empresarial y de derechos humanos. Una de las mejores maneras de avanzar es la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente, que sirve de vehículo para proteger a los defensores de los derechos humanos mediante el requisito de consulta con ellos, así como por medio de garantizar el acceso adecuado a una reparación efectiva como parte de la legislación sobre diligencia debida.”

Anita Ramasastry, Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos

Recomendaciones para la Comisión Europea, el Parlamento de la UE y el Consejo de la UE

Como primer paso, los órganos legislativos deben tener en cuenta todas las recomendaciones relativas a abordar el riesgo de represalias, formuladas en el texto legislativo aprobado del Parlamento de la UE desde febrero de 2021. Además, la Directiva debe también:

Garantizar un proceso efectivo y transparente para la evaluación de riesgos, la prevención y la reparación:

- ☐ **Establecer el deber de las empresas radicadas en la UE o activas en el mercado de la UE de hacer participar de manera segura y significativa a los titulares de derechos y las personas defensoras de derechos humanos para informar todas las etapas de diligencia debida y resarcimiento:**² En toda evaluación en cuanto a si las empresas han tomado todas las medidas necesarias para cumplir con su deber de diligencia debida se debe tener en cuenta si esta participación ha proporcionado a los titulares de derechos y las personas defensoras de derechos humanos acceso a información adecuada y ha tenido lugar de manera segura, firme, efectiva y significativa. La participación significativa debe incluir cooperación con la sociedad civil en los países proveedores, proporcionar acceso a la información, integrar los aportes de las personas defensoras de derechos humanos y la sociedad civil en la toma de decisiones y proporcionar información sobre cómo y por qué tales aportes se integraron o no, así como demostrar que se han adoptado medidas contra las represalias.
- ☐ **Explicar claramente que la diligencia debida y los requisitos correspondientes sobre la participación de las partes interesadas deben apoyar, no sustituir ni socavar, los deberes de consentimiento previo, libre e informado y otros derechos establecidos en virtud de la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#) y el [Convenio 169 de la OIT](#):** Deben tenerse en cuenta las necesidades de los titulares de derechos al elaborar los procesos de participación a fin de que sean accesibles, culturalmente apropiados, seguros y efectivos. Debe seguirse la mejor guía práctica sobre el [consentimiento libre, previo e informado](#) y los [derechos colectivos a la tierra](#), y debe exigirse a las empresas que [elaboren y publiquen procedimientos operativos estándar sobre el consentimiento previo, libre e informado](#), consulten y respeten los protocolos de consentimiento previo, libre e informado elaborados por las comunidades (como [este ejemplo](#)) y demuestren cómo responde su proceso a estos protocolos.
- ☐ **Incluir estrictos requisitos de reparación a las personas o grupos afectados, incluidos los daños sufridos por represalias:** Las empresas deben establecer mecanismos de reclamación y proporcionar reparación o cooperar en ello. Para que tales requisitos sean efectivos, deben estar respaldados por un régimen de responsabilidad civil sólido (véase más adelante).
- ☐ **Poner de relieve la importancia de mejorar la transparencia en las cadenas de suministro de la firma líder para permitir la participación de los titulares de derechos y las personas defensoras de derechos humanos:** La mejora de la transparencia en las cadenas de suministro también representa un componente importante de la diligencia debida de las empresas. La identificación y evaluación periódicas de riesgos pueden servir de punto de partida para dar respuestas apropiadas, incluso si no se conocen todavía los centros de producción concretos de cada etapa, lo que no debe ser una excusa para la inacción.

² En particular, pero no exclusivamente, el análisis de riesgos y la reparación de los daños.

Proteger las personas defensoras de derechos humanos y a sus familias, comunidades y organizaciones:

- ☐ **Instituir la obligación positiva de las empresas de la UE de prevenir las represalias contra las personas defensoras de derechos humanos en todas sus operaciones y cadenas de valor:** Esta obligación debe incluir garantías de que las partes interesadas puedan expresar sus opiniones en condiciones de seguridad, por medios tales como posibilitar el anonimato y el tratamiento confidencial de las reclamaciones e implementar sólidos protocolos de seguridad para el tratamiento de datos relativos a las personas defensoras de derechos humanos. Ello también incluye comunicar de manera efectiva un enfoque de tolerancia cero a los ataques contra las personas defensoras de derechos humanos en todas las relaciones empresariales, incluidas las partes estatales, y trabajar activamente con los proveedores directos e indirectos para garantizar la participación en condiciones de seguridad, aplicando un enfoque basado en los riesgos conforme a los Principios Rectores.
- ☐ **Definir las represalias y exigir el análisis de los riesgos de represalia:** Las represalias deben definirse como “toda acción perjudicial que dañe o amenace a quien exprese preocupación por las actividades de una empresa o las actividades de su cadena de suministro y sus relaciones empresariales u oposición a ellas”. El análisis continuo de riesgos como parte del proceso de diligencia debida debe incluir expresamente el riesgo de represalias como parte de las medidas de mitigación y prevención.
- ☐ **Remitir a las orientaciones de aplicación previstas sobre la participación de las partes interesadas y los riesgos de represalia:** Las orientaciones deben elaborarse con los aportes de las personas defensoras de derechos humanos de todo el mundo e incluir un análisis de las diferentes intersecciones de la violencia a que se enfrentan quienes defienden los derechos humanos por motivos como su género, raza y orientación sexual, e incluir indicaciones específicas basadas en ello.
- ☐ **Indicar a las empresas líderes que establezcan bases de referencia de la participación de las personas defensoras de derechos humanos:** Particularmente en los países donde las empresas desarrollan sus actividades o se abastecen que presenten señales de [cierre del espacio cívico](#) y otros indicadores de represalias potenciales, esta labor debe realizarse antes de que se produzcan situaciones de emergencia, y las empresas deben informar de ello en la medida en que al hacerlo no pongan en peligro a las personas defensoras de derechos humanos.

Supervisión y aplicación de la iniciativa sobre gobernanza empresarial sostenible:

- ☐ **Garantizar que la relación empresarial con las comunidades y las personas defensoras de derechos humanos es visible para las delegaciones de la UE y las embajadas de los Estados miembros en el exterior.** En casos concretos, las delegaciones y embajadas deben ayudar al potencial órgano administrativo supervisor³ a evaluar la calidad de la diligencia debida de la empresa, incluida la participación de las partes interesadas, en cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. Deben también colaborar en la difusión entre las partes interesadas locales de información sobre la nueva legislación y sus requisitos de participación y protección. Para garantizar la coherencia de las políticas, debe añadirse a las [Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos](#) un anexo que refleje estas innovaciones.
- ☐ **Capacitar y apoyar a las víctimas de represalias para que pidan reparación a fin de devolverlas a su situación original** y, en caso de muerte, permitir a las familias de las víctimas buscar reparación.
- ☐ **Incluir un mecanismo de responsabilidad civil sólido para garantizar que las personas afectadas fuera de la UE pueden presentar demandas ante los tribunales europeos,** con arreglo a la legislación de la UE, contra las empresas de la UE implicadas en daños a los derechos humanos y el medio ambiente, incluidos los actos de represalia. Debe establecerse responsabilidad penal en los casos relacionados con formas graves de represalia (como daños corporales o muerte, también en el caso de las personas defensoras de derechos humanos).

³ Siempre y cuando haya supervisión administrativa de la legislación, como complemento de la responsabilidad civil por daños.

Ámbito y alcance de la iniciativa sobre gobernanza empresarial sostenible:

- ☐ **Exigir a las empresas de la UE que ejerzan la diligencia debida en toda la cadena de valor**, en particular porque son muchos los actos de represalia, así como otros abusos contra los derechos humanos y el medio ambiente, que se producen en los niveles inferiores de la cadena de suministro.
- ☐ **Aplicar las obligaciones a todas las empresas radicadas en la UE o activas en el mercado de la UE, de todos los sectores, e incluir las de pequeño y mediano tamaño.**

Al implementar la Directiva, los Estados miembros de la UE deben:

- ☐ **Establecer que la carga de la prueba recae en la empresa.** Cuando se denuncien o lleven a los tribunales u otros mecanismos de vigilancia y aplicación casos de represalia y otros abusos, la carga de la prueba no debe recaer en la persona o grupo que afirman haber sido objeto de represalias u otros ataques o abusos.
- ☐ **Garantizar que las autoridades designadas para supervisar la aplicación de la legislación tienen políticas específicas sobre cómo proteger a las personas (denunciantes u otras) de represalias.** El personal que lleve estos casos debe conocer en profundidad tales riesgos y aplicar prácticas de seguridad para tratarlos en consulta con los interesados.
- ☐ **Incluir a las personas defensoras de derechos humanos en la elaboración de su legislación nacional sobre diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente.**

Lecturas adicionales en inglés

- ↴ Tove Holmström: [“Don't shoot the messenger’: Protection against reprisals under the proposed EU DD legislation”](#) and [“Addressing risks of retaliation in the forthcoming EU Directive on mDD”](#)
- ↴ Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR): [EU mHREDD: Recommendations to the European Commission](#)
- ↴ [Open letter](#) from organisations representing indigenous peoples, forest communities and HRDs
- ↴ Matthew Mullen: [“Why rightsholder consultation is the gateway to effective HRDD”](#)
- ↴ German Global Compact Network & TwentyFifty: [“Stakeholder engagement in HRDD”](#)
- ↴ [OECD Due Diligence Guidance for Meaningful Stakeholder Engagement in the Extractive Sector](#)
- ↴ Investor Alliance for Human Rights, Business & Human Rights Resource Centre, International Service for Human Rights: [“Safeguarding Human Rights Defenders: Practical Guidance for Investors”](#)
- ↴ Shift: [“Meaningful Engagement with a Affected Stakeholders”](#)





Este informe ha sido elaborado conjuntamente por el **Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos**, **Front Line Defenders**, **Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional (IPRI)** y **ProDESC**, con aportes sobre estudios de caso de **Natural Justice** (Kenia) y la **Community Empowerment and Social Justice Network (CEMSOJ)** (Nepal).

Expresamos nuestro agradecimiento por su revisión a **Global Witness** y **Tove Holmström**, experta independiente sobre conducta empresarial responsable, centrada en las represalias. El informe y las actividades conexas forman también parte del trabajo de la **Alianza para las Personas Defensoras Indígenas, de la Tierra y el Territorio (ALLIED)** y han sido posibles gracias a la financiación de **Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)** encargado por el Gobierno de la República Federal de Alemania, y la **Fundación Ford**.